

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 6 de septiembre de 2023. Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que el curador ad litem fue notificado se encuentra pendiente fijar fecha para las audiencias de los artículo 372 y 373 del C.G.P.. Provea.

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LIDIS MARIA CABRALES DE PEREZ C.C. N°39.299.770

DEMANDOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA PETRO MUNOZ (Q.E.P.D.)

LUZ MARGOT LOPEZ PETRO C.C. N°26.172.465

ROGELIO DE JESUS LOPEZ PETRO

ROQUE DEL CARMEN LOPEZ PETRO C.C. N°2.819.546

VICTOR MANUEL LOPEZ PETRO C.C. N°3.941.936

LUZ DOMINGA LOPEZ PETRO C C. N°50.983.864

E INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: N °23-686-40-89-001-2018-00285-0

Estando dentro de la etapa procesal idónea, se procede a ordenar la Inspección Judicial al inmueble objeto del presente proceso, de que trata el artículo 375 N° 9 de la Ley 1561/2012, y para tal fin, se señala el día 5 de octubre de 2023 a las 9:00.

De otra parte y de conformidad con lo establecido en los **artículos 368 y ss. del Código General del Proceso**, se señala el día **20 de octubre de 2023 a las 2:00 pm**, para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el **artículo 372** del citado estatuto. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, interrogatorio de las partes, alegatos de conclusión y de ser posible la respectiva sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el **numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso**.

Para los efectos señalados en el **parágrafo único del referido artículo**, en materia de **solicitudes probatorias**, se decretan las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (fl. 39 C

1. **DOCUMENTAL:** Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos al escrito de la demanda

2. **TESTIMONIOS:** Se cita los testigos enlistados en la demanda CONZUELO ESPERANZA DIAZ AYALA, JOAQUIN PABLO BERROCAL DIAZ e HILARIO MIGUEL DIAZ AYALA, por la parte demandante, quienes rendirán declaración en la fecha y hora programada para esta diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 212 del Código General del Proceso**, se advierte que se limitará la recepción de los testimonios cuando se considere suficientemente esclarecido los hechos materia de prueba.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA representada por curador adlitem (fls. 72 C. 1).

1. **DOCUMENTAL:** no se presentaron pruebas documentales con el escrito de contestación de la demanda

III -INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a las partes demandantes y demandado, en la fecha y hora señalada por el despacho para que absuelva interrogatorios que le formulará el apoderado demandado.

A esta audiencia deberán acudir las partes y sus apoderados judiciales. Se advierte que de acuerdo con el numeral 4° del art. 372 del Código General del Proceso, la inasistencia de alguna de las partes, sin justa causa, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. De igual modo, podrá dar lugar a la terminación del proceso y la imposición de multas.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**, a las **nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, para practicar Inspección Judicial sobre el inmueble objeto de este proceso para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso.

SEGUNDO: Fijar el día **veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**, a las **dos de la tarde (02:00 P.M.)**, para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, a la que deberán concurrir las partes para interrogatorio, y se practicarán las pruebas testimoniales y demás solicitadas, conforme lo previsto en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.- Cítese a través de la parte interesada.

TERCERO: La audiencia se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, de la cual se enviará el link respectivo, a los correos electrónicos indicados en el formato de solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5582ba2180aedc00b23a1dde43a142a3c86f4dbdcab7f3dc8b824e5808277750**

Documento generado en 06/09/2023 01:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>